LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA-IMDER TULUÁ

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo dispuesto por el Articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993;

CONSTANCIA

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define los contratos de prestación de servicios a si: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De igual forma, se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando trate de fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio y la cuantía será la de contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.12.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios y de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación, El Aprovechamiento Del Tiempo Libre, La Educación Extraescolar Y La Educación Física-IMDER TULUÁ para desarrollar a cabalidad sus funciones debe contratar con personas naturales o jurídicas diversas modalidades de contratos, los cuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (Art. 24 Ley 80/93).

Dentro de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico se destacan: (i)Proponer planes, programas y proyectos que deban incluirse en el Plan de Desarrollo Municipal, así como también los que puedan incluirse en el Plan Estratégico Sectorial, (ii) Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Tuluá, en todos sus niveles, (iii) Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio de Tuluá, (iv) Fomentar, proteger y apoyar las manifestaciones de asociación deportiva, como marco idóneo para las prácticas deportivas, de recreación y de aprovechamiento del tiempo libre, (v)

Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 (…)

En este orden de ideas, el IMDER TULUÁ requiere contratar los servicios de una persona con titulo **TECNICO/A** debidamente capacitada y con **experiencia relacionada de más de tres (3) años** que pueda ejecutar las actividades propuestas para el objeto contractual requerido.

De igual manera, se hace la claridad que no existe dentro de la planta de cargos una persona que apoye funcionalmente esta área de la entidad. Esta situación es corroborada por la Dirección del IMDER TULUÁ quien certifica que no existe personal con el perfil para cumplir dichas funciones, motivo por el cual se hace necesaria la presente contratación.

Para constancia se firma en el IMDER TULUÁ (Valle), a los 7 días del mes de febrero del año 2025.



MARIA FERNANDA VICTORIA ARIAS
DIRECTORA IMDER TULUÁ